PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

BN LA CAPITAL

fui an men.		 2'00	peseta
Por tres menes		5.50	,
Por seis meses.		10'50	,
Por no sho.,		 20'50	,

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mos		 2'50	P oseta
Por tres mesce.	Date.	7'00	,
Por seis meses.		 12450	2
Por un años			
Nimeres saeltes			



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictes y anuncios oficiales y par-ticulares pue sean de pago, estisfarán cumo céntimos de peseta Pez Palabra, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también Por Palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la corres-pondiente Carta Pago, haber satisfe-cho su importe en Depositaria de fon dos provinciales, sin cuyo requisite uo su usertarán.

No se admitirán, para las insercions somunicaciones que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes. Canarias territorios de frisa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promu gación en as no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promalgación el dia en quetermina la inserción de la Loy Or or s (Articulo 1 dal Codigo Civil)

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Sa auscribe en la Contaduria de la Exema, Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las sus ripciones que vengan acompañadas de sa importe, de biendo hacurlo los de faera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácil

Presidencia del Conseju de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 29 de abril

(Continuación)

3.ª No podrá darse princi-

pio a las obras sin que la enti-

dad concesionaria presente pre-

viamente en el Gobierno civil

de Logroño el resguardo de la

fianza definitiva que represen-

te el 3 por 100 del valor de las

dominio público. La fianza

que deberá estar impuesta a

disposición del Exemo. Sr. Mi-

nistro de Fomento se mandará

devolver a la entidad conce-

sionaria a la vez que se aprue-

be el acta de reconocimiento

de las obras debiendo a este

fin acompañar a aquella los

correspondientes certificados

de las Alcaldías donde se han

desarrollado las obras y copia

del resguardo del depósito (do-

cumento que deberá entregar

al interesado) y certificaciones

unas ni en otras se ha causado perjuicio. 4.ª Los postes de los cruces

de la línea con las carreteras del Estado y caminos vecinales se empotrarán en basamentos de hormigón, siendo por lo menos la parte del Poste empotrada de material que no se pudra o corroa facilmento como la madera y con la resistencia debida e igualmente se modificará el poste de madera colocado entre la carretera de Haro al Montón de Trigo y el Ferrocarril de Haro a Ezcaray; los cables fiadores de acero galvanizado que según el Reglamento vigente deben colocarse en todos estos cruces con sección mínima de 25 m[m podrán ser sustituidos por otros de cobre de sección mínima de 34 m_{[m.} Los cruces con caminos, carreteras, de herradura y sendas de paso frecuente se haran de acuerdo cou lo que prescribe el art. 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

5.ª El cruce de la linea con el ferrocarril de Haro a Ezcaray se hará sujetándose a las prescripciones generales que la Ley y Reglamento de policía de f. c. y en especial a las generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de Febrero de 1908. El plazo de ejecución de las obras del cruce obras a ejecutar en terrenos de será de tres meses contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario; las obras se construirán con arreglo a los planos que figuran en el proyecto y la distancia de los postes del cruce al carril mas cercano no debe ser inferior a 3'50 metros teniendo en cuenta para dichos postes lo que determina el artículo 39 del Reglamento de 23 de marzo de 1.919 así como también que se observe la altura reglamentaria de la red conductora y telecfónica proyectada sobre la red telefónica de la linea ferroviaria.

> 6.ª Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de servi- R. D. de 26 de abril de 1.918,

dumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, obras del Estado, provinciales o municipales y sobre terrenos o fincas particulares, con arreglo a lo que prescribe la Ley de 23 de marzo de 1.900.

7. Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días y terminar como máximo en el de un año a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

8.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de

la Entidad peticionaria. 9.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportuna, s podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a lss efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1.904, para concesión de instalaciones eléctricas.

10. Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria Nacional, contrato y Accidentes del trabajo y demás de caracter social.

12. El concesionario queda obligado a reintegrar esta concesión con la póliza de 120 pesetas que señala la vigente Ley del Timbre dentro del plazo marcado en la cláusula 7.º para dar principio a las obras.

13. La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se publica en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del

publicado en la Gaceta del día siguiente.

Logroño a 28 de abril de

El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

Administración Municipal

ANUNCIO

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta villa, para 1929, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que preceptua el artículo 33 del Estatuto municipal.

Albelda de Iregua a 17 de marzo de 1930.

El Alcalde, Tomás Sorzano.

896

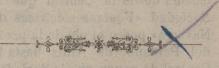
930

AUSEJO

Se halla vacante la plaza de Farmaceutico titular de esta villa con la dotación anual de setecientas pesetas por residencia y suministro de medicamentos a enfermos pobre satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Botin Oficial de la provincia.

Ausejo 22 de marzo de 1930. El Alcalde Julio Pérez



del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en

ELECTRICIDAD

1192 Del Gobierno Civil de Navarra se ha recibido un ejemplar del proyecto presentado por D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, vecino de Logroño, Director gerente de la S. A. «Electra Recajo« solicitando en nombre y representación de la misma au orización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica a alta tensión desde la Central que la Sociedad «Fuerzas eléctricas de Navarra» posse al pie de la presa del Pantano de Alloz hasta la Central de vapor que la Sociedad peticionaria tiene instalada en las inmediapiones del Cementerio de Logroño, para atender con la energia suministrada por el Pantano de Alloz a las necesidades que en Logroño se sienten durante el estiaje.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, debiendo advertirse así mismo que en el plazo indicado se cuentan los días festivos.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 26 abril de 1930. El Gobernador, Antonio Sánz Agero.

of lands of looked of the NOTA DE PUBLICACIÓN

episcoutico dullar de osta

Del Gobierno Civil de Navarra se ha recibido una comunicación con un ejemplaa del B. O. número 46 correspondiente al miércoles 16 del mes actual y un ejemplar dei proyecto presentado por don Hilario Ortiz de Lanzagorta. vecino de Logroño, Director gerente de la S. A. «Electra Recajo», solicitando en nombre y representación de la misma autorización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica a alta tensión desde la Central que la Sociedad «Fuerzas-eléctricas de Navapra» posee el pie de la presa del Pantano de Alloz hasta la Central de vapor que la Sociedad peticionaria tiene instalada en las

inmediaciones del Cementerio de Logroño, para atender con la energia suministrada por el Pantano de Alloz a las necesidades que en Logroño se sienten durante los estiajes.

La corriente es alterna trifásica y la potencia a transmitir de 750

La linea entra en la provincia de Logroño después de cruzar el camino de Salobre con la misma dirección que trae desde el cruzamiento con el camino de Arellano cerca de esta Villa Navarra; a los 1300 metros aproximadamente de su entrada en esta provincia forma con la anterior dirección un ángulo de 130 grados y con la nueva dirección continúa durante un trayecto de unos 750 metros quebrándose después en ángulo recto cruza el camino de Logroño a Mendavia y continúa hasta la fábrica de harinas del señor Sarasa donde quiebra nueva y ligeramente la anterior dirección en una distancia aproximada de 150 metros donde quiebra nuevamente en ângulo recto cruzando normalmente el camino de Logroño a Mendavia por el pontón existente en el mismo y entrar en la Central de vapor perteneciente a la S. A. «Electra Recajo».

La linea solicitada afecta dentro de la provincia de Logroño al término municipal de esta Capital solamente.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados cuya relación de propietarios en lo que se reflere al término municipal de Logroño es la siguiente:

Logroño 22 de abril de 1980. El Ingeniero Jefe Desiderio Pagola

Cueva Rasa

Luis Arana (Viana) Manuela García 3 Herederos de Arqués 4 id. id. id. id. id. id. Hilario Ballesteros 8 Herederos de Arqués id. id. 10 id. id. II Herminio García Cañada 12 id. id. 13 id. 14 id. id. 15 Herederos de Arqués 16 17 Viuda de Salustiano Pascual 18 id. Herederos de Arqués id. id. id. id.

19 20 21 id. id. 23 id. id. 24 id. id. 26 id. 27 id. id. 28 id. id. 29 30 id. id. id. id. 32 id. id. 33 id. id. 34 35 id. id. id. id. id. 39 id. id. 40 José Miranda 41 id.oos 3 id. 42 Común id. Paso de camino 44 45 46 47

Godofredo Bergasa id. id. id. id. Común

id.

48

49

50

51

52

53 **5**4

55

56

57

58

59

60

61

62

63

Camino del Molino Comán

id. Paso de camino Cantabria

Mendavia

Camino del Cementerio

1162

EDICTO

Don Santiago Ibañez Moreno, Juez de primera instancia en funciones del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio el expediente de reclusión de alienada Epifania Ballesteros Domínguez, natural de Villavelayo de 52 años de edad; por el presente se emplaza a los parientes de la misma por término de un mes a fin de ser oidos en dicho expediente, el cual se resolverásin su audiencia sino comparecen.

Dado en Nájera a diecinue-

ve de abril de 1930.

Santiago Ibañez.—El Secretario, Luis Alvarez.

1195 Don Martin Norberto Castellands Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la Federación de Sindicatos Agricolas Católicos Agrícolas de la Rioja, contra otros y el señor Presidente del Sindicato Agricola Católico de Rincón de Soto, sobre pago de 8.327'63 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente.

Providencia. Juez, señor Castellanos.-Logroño doce de marzo de mil novecientos treinta.

Y no habiéndose personado en los autos el demandado señor Presidente del Sindicato Agricola Católico de Rincón de Soto, citado en su persona, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento, se le declara en rebeldía dándole por contestada la demanda, haciéndole saber esta providencia librándose para ello el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alfaro.-Lo mandó y firma S. S. doy fo. Castellanos.—Ante mi, Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado rebelbe, señor Presidente del Sindicato Agricola Católico de Rincón de Soto.

Dado en Logroño, a 24 de abril de 1930.

Martin N. Castellanos D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

1186

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra Luis Postigo Ezquerra, de diecisiete años de edad, profesión jornalero, y de ignorado domicilio, cuya última residencia fué en San Sebastián (Guipúzcoa), sobre estafa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Luis Postigo Ezquerra, menor de dieciocho años y de ignorado paradero, y cuyas demás eircunstancias ya constan anteriormente, por estafa a Melitón Quemada, siendo Juez municipal D. Honorio Garaizábal Golmayo, y el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al Luis Postigo Ezquerra, a la pena de un mes de arresto, cuarents y cuatro pesetas de multa y pago de las costas; y a que indemnice al pergudicado Melitón Quemada Moreno, en la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas, y hallándose en ignorado paradero notifiquesele esta sentencia en la forma que determina el 178 de la Ley procesal Criminal, insertándose en el Boletín Ofi-

Así por esta mi sentencia

definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Honorio Garaizábal.—Rubricado.

Dado en Logroño, a catorce de abril de mil novecientos treinta.-Honorio Garaizábal. Luis Inchau-

ANUNCIO

El Exemo. Sr. Gobernador civil con fecha 23 de abril de 1980 ha tomado la resolución

siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado a instancia de don Ferando Pousa y don José Saenz de Santa María, vecinos de Haro, solicitando autorización para instalar una red de transporte de energia eléctrica a alta tensión para suministrar fuerza al grupo moto-bomba que el senor Pousa posee en su granja situada en el término «El Mazo y el señor Santa María en la suya del término de «Gurido, servir también a los abonados que al paso de la citada red soliciten servicio y finalmente llevar el fluido a la propiedad del nuevo Colegio Convento de «Hijas de Nuestra Señora, en el término de Almendora». Todo ello en la ciudad de Haro.

anuncio en el Boletin Oficial, de la provincia número 78 correspondiente al sábado 29 de junio de 1929, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Haro, a fin de que lo fije en los sitios de costumbre, durante el plazo de 30 días, un ejemplar de dicho Boletín, no se presentó reclamación alguna como lo acre dita la certificación recibida de la citada Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completándose antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia de la Comisión Provincial según previene el Reglamento y el art. 117 del Estatuto provincia aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1925 y oyendo también al señor Abogado del Estado según preceptúa el art. 118 del propio Estatuto.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando que han de tenerse en cuenta las observaciones que para los cruces de caminos hace la Jefatura de Obras Públi-

Resultando que la Comisión provincial comunica que habiéndose cumplido todes las prescripciones que el Reglamento de instalaciones eléctricas determina y no afectando a obras ni planes de esta Dipu-Resultando que publicado el tación informa en el sentido

de que nada tiene que oponer al otorgamiento de la concesión solicitada.

Resultando que remitidos expediente y proyecto al señor Abogado del Estado, informa que antes de acordarse la autorización deben ser presentados en la Oficina liquidadora de Haro los contratos con la Sociedad «Vasco Alavesa» unidos a las diligencias, para los efec-tos de pago del impuesto de Derechos Reales o nota de exención.

Resultando que en virtud del contrato celebrado en la ciudad de Haro el 8 de febrero último entre los señores Pousa y Santa María y don Francisco Jaureguibeitia en nombre y representación de la Sociedad «Vasco Alavesa» se pactó la cesión onerosa del proyecto de tendido de línea eléctrica de alta tensión presentado por los señor Pousa y Sáenz de Santa María a la referida Empresa industrial.

Resultando que sometidos expediente y proyecto a nuevo informe de la Abogacia del Estado esta manifiesta que en el contrato de cesión del proyecto presentado deben justificarse dos extremos; el del acuerdo de la Sociedad «Vasco Alavesa, aceptando la cesión y la justificación de que el otorgante don Francisco Jaureguibeitía es mandatario en forma or representante autorizado de ella.

(Continuara)

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

1." QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infect-ocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha,

ENFERMEDAD PARTIDO	DA DAILO	MUNICIPIO	ANIMALES					
	SIA 9	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Glosopeda Distomatisis Sarna id. id.	Logroño	Quel Zarzosa 2 Ezcaray	ovina id. caprina id. id. Totales porcina	91 5 60 20 85	126 126 1	90 5 159 18 177	3	10 24 7 31

Logroño, a 19 de abril de 1930.-El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Grañón

Año de 1930

531

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimientodel artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de susindividuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisiarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

José Sancha Diez
Casimiro Agustin Meríno Sáez
José del Valle Muñoz
Adolfo Perez Herran
Noverto Pérez García
Felipe Iñiguez Villar
Salvador Murillo Ciguenza
Luis Castroviejo Cerro
Una vacante

MAYORES CONTRIBUYENTES

Martin Chinchetru del Rebollar Villarejo Emilio Perez Perez José Miguel Alonso de Ozalla y de Vicente Eusebio Murillo Villar Pablo Gómez Pérez Jacinto Merino Martinez de Ternero Emilio Jorge Agüero Lorenzo del Valle Chinchetru Celestino Alonso González Benjamin Agustín Merino Florentino Velasco Velasco Ciriaco Casero Pérez León Alonso Ochoa Félix Oruezábal Castresana Juan Cruz Vitoria Pérez Baltasar del Valle Chinchetru Celestino Gómez del Rebollar Villarejo

Angel del Melchor Soto
Gumersindo Soto Ranedo
Esteban del Valle Chinchetru
Victor Villar Puras
Martín Murillo Ochoa
Juan Alonso Ochoa
Victor Martínez de Ternero
Oruezabal
Agustín Ruíz Leiva
Francisco Chinchetru Gómez
José Miguel Tamayo Palacios
José Alonso López
Julian Alonso Alonso
Panteleon Martin Moreno

Cipriano Murillo Corral
Demetrio Suso Hernando
José Ruíz de la Cuesta Negueruela
Marcial Murillo Ochoa
Ciriaco Alonso González
Pablo Urraca Ruíz

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada los

Dado eu Grañón a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Alberto Ezquerro.—El Secretario, José Ruíz de la Cuesta.

ANUNCIOS

ANUNCIO

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quines días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarta Quintana, a 15 de abril de 1930.

El Presidente, Miguel Gómez

ANUNCIO 889

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de esta villa, para el año actual con arreglo a los datos resultantes en primero de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Entrena 22 marzo de 1930. El Alcalde, Dionisio Rubio.

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los repares y observaciones que estimen pertinentes.

Hornillos de Cameros, 23 de abril de 1930.

El Alcalde, Jorge Sáenz

1059

Don Damián Cosme Saínz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de del acta de constitución de de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presideucia de don Bonifacio Sánz del Campo como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

Don Cipriano Sáenz Muro, Vice-presidente Concejal de mas edad.

Don Pedro Moreno del Campo, vocal contribuyente.

Don Facundo Martinez R.

Don Manuel Saínz Rincón, id. industrial.

Don Donato Sáenz Martínez, id. id,

Don Damián Cosme Sainz Jiménez Ssecretario.

PARA SUPLENTES

Don Serafin Moreno, contribuvente.

Don Pedro Soriano Soriano, id.

Julián Terroba Diez, industrial.

Justo Martínez Pérez id. Gaspar Peña Calleja, contribuyente.

Andrés Barrón Fau, id.

Justo Sáenz Martínez.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente en Villanueva de Cameros a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º
El Presidente
Bonifacio Sáenz
Damián Cosme Sáinz

ANUNCIO

141

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ezcaray, 15 de abril de 1930. El Alcalde,

Arcadio Alesanco ANUNCIO

1148

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinillos 12 de abril de 1930. El Alcalde,

Ciriaco Lacalle

ANUNCIO

6 OG AT 1138

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pradillo, 10 de abril de 1930. El Alcalde,

Francisco Martínez